



GOBIERNO DE CÓRDOBA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INICIAL
SANTA ROSA 751 2° Piso
5000 - CÓRDOBA

CÓRDOBA, 24 MAY 2023

VISTO:

La Ley N° 10237, su Decreto reglamentario N° 930/15, el Decreto Ley N° 1910/E/57, su Decreto reglamentario N° 3999/67 y la Resolución N° 0024 de Convocatoria de esta Dirección General de Educación Inicial, mediante la que se convoca a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir los cargos vacantes de Inspectores Técnicos Seccionales de Zonas dependientes de esta Dirección, y

CONSIDERANDO:

que para determinar las condiciones en las que se realizarán los Concursos de Inspectores deberá tenerse presente lo dispuesto en el artículo 67 inc. e) del Decreto Ley N° 1910/E/57 (modificado por art. 18 de la Ley N° 10237);

que según el Artículo 24 del Decreto N° 930/15 se podrán dejar establecidos los criterios de valoración de los antecedentes aplicables para el Concurso de Título, Antecedentes y Oposición;

que en el Artículo 22 del Decreto N° 930/15 se establece que los Concursos serán de Títulos, Antecedentes y Oposición, por lo que deberá fijarse un tope de puntaje para la clasificación de Títulos y Antecedentes que represente el veinte (20) por ciento del total posible, siendo el ochenta (80) por ciento para la Prueba de Oposición;

que resulta procedente dispensar de la realización de la Prueba Teórica a aquellos aspirantes que reúnan los requisitos establecidos en la Resolución Ministerial N° 1475/16;

que, siendo requisitos indispensables para acceder al Concurso, el título y la antigüedad docente, éstos no se valorarán como antecedentes; por todo ello y las atribuciones conferidas;

LA DIRECTORA GENERAL DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INICIAL
RESUELVE:

Artículo 1º: ESTABLECER como requisito indispensable para la Inscripción en el Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir los cargos vacantes de Inspector Técnico Seccional de Educación Inicial de la Dirección General de Educación Inicial dependiente del Ministerio de Educación, lo siguiente:

a) Acreditar quince (15) años de antigüedad docente y revistar en cargo directivo dos (2) años en el nivel y haber accedido al mismo por concurso de títulos, antecedentes y oposición y tener

RESOLUCIÓN

N° 0025

..//

título docente, Artículo 11 del Decreto Ley N° 1910/E/57.

b) Los aspirantes para poder inscribirse en el Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir los cargos vacantes de Inspectores Técnicos Seccionales de Educación Inicial de la Dirección General de Educación Inicial dependiente del Ministerio de Educación, deberán cumplimentar con los requisitos establecidos en el artículo 67 inc. e) del Decreto Ley N° 1910/E/57 (modificado por el artículo 18 de la Ley N° 10237).

Artículo 2º: DISPONER que el proceso concursal se desarrolle en dos etapas las que serán de Títulos Antecedentes y Oposición, con un puntaje máximo, por ambos conceptos, de cien (100) puntos.

Las diferentes etapas serán eliminatorias:

1er ETAPA: Verificación de Títulos y valoración de antecedentes por la Junta de Calificación y Clasificación: sujetos a normativa y criterios establecidos en la Convocatoria;

El tope máximo de puntaje para la etapa de clasificación de antecedentes será de veinte (20) puntos, lo que representa el veinte (20) por ciento del total posible para el Concurso. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de 6 (seis) puntos para acceder a la siguiente etapa.

2da ETAPA: Evaluación de Oposición: Prueba Teórica y Prueba Práctica con Presentación de Proyecto de Supervisión y Entrevista ante el Jurado.

El tope máximo de puntaje para la Etapa de Oposición será de 80 puntos lo que representa el ochenta (80) por ciento del total posible.

Estará integrada por dos pruebas; cada prueba será eliminatoria. Su no aprobación producirá la automática exclusión del Concurso.

I.- Prueba Teórica: Consistirá en una evaluación escrita por cada concursante a quien se le plantearán situaciones problemáticas, cuya resolución deberá ser elaborada, situado el concursante desde el ejercicio efectivo del cargo para el que se postula.

El tope máximo de puntaje para la prueba teórica será de treinta (30) puntos. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de 15 (quince) puntos para acceder a la siguiente etapa.

En virtud de la Resolución N° 1475 /2016 del Ministerio de Educación se dispensa de realizar la Prueba Teórica a los docentes que hubieren aprobado un Concurso en los marcos legales citados, en idéntico cargo y Nivel o Modalidad, y no hubieren resultado adjudicatarios por falta de vacantes.

II.- Prueba Práctica: Presentación del Proyecto de Supervisión con Propuesta de Mejora: Observación, Proyecto y Entrevista.

El tope máximo de puntaje para la prueba práctica será de cincuenta (50) puntos. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de 25 (veinticinco) puntos para aprobar la presente etapa.

La misma constará de tres momentos:

RESOLUCIÓN

N° 0025

..//

//..

Momento Uno. -Observación del funcionamiento de la Zona que se concursará

El concursante deberá contar con sus propios instrumentos de observación y recolección de información a fin de registrar en los mismos todos los datos que considere significativos para dar cuenta de las dimensiones observadas.

Momento Dos. -Proyecto Institucional con Propuestas de Mejora

Deberá contener:

- 1.-Una apreciación diagnóstica de la Zona que se concursará, que identifique las fortalezas y problemáticas más significativas y relevantes teniendo en cuenta las dimensiones: pedagógica, institucional, política y cultural; con una jerarquización de las fortalezas, problemas detectados que serán abordados en el Proyecto.
- 2.-Definición de metas (logros esperados), que configuren las Propuestas de Mejora en las cuatro dimensiones abordadas; las que deberán ser viables y pertinentes a las posibilidades zonales.
- 3.-Pertinencia y coherencia de los aportes teóricos y metodológicos de la propuesta y su vinculación con las políticas educativas vigentes.

La planilla de asistencia, el instrumento de observación, la información relevada y el proyecto de mejora, deberán ser presentados en formato digital y subidos a la página:

<https://www.cba.gov.ar/concursos-de-cargos-directivos-y-de-inspeccion/>

Momento Tres. - Entrevista

Para esta instancia evaluativa, en donde el concursante efectuará la presentación y defensa del Proyecto de Supervisión, se tendrá en cuenta:

- 1.- Mirada en perspectiva que implique las dimensiones pedagógica, institucional, política y cultural y de las relaciones entre ellas.
- 2.- Argumentación teórica que dé razones coherentes de las propuestas.
- 3.- Estructura de la Exposición: claridad, uso del vocabulario técnico y esquema de presentación.
- 4.- Materiales y recursos, distribución del tiempo.
- 5.- Coherencia entre el informe escrito y la defensa oral. -

Artículo 3º: DISPONER que los adjudicatarios de los cargos concursados, se harán cargo según Art. 48 del Decreto N° 930/2015.

Artículo 4º: DETERMINAR que en el puntaje de antecedentes no se considerará la antigüedad docente ni el título docente, ni otros títulos, salvo los especificados en el Apartado A de la presente Resolución.

A los efectos de la asignación de puntaje únicamente serán evaluados y clasificados los títulos y antecedentes que taxativamente se especifican en los apartados siguientes:

A) TÍTULOS ESPECÍFICOS

TÍTULOS ACADÉMICOS DE NIVEL UNIVERSITARIO o DE NIVEL SUPERIOR NO

RESOLUCIÓN

N° **0025**

..//

UNIVERSITARIO, otorgados por instituciones oficiales y/o privadas adscriptas o incorporadas a la enseñanza oficial, referidos a la *Conducción y/o Gestión Educativa*, y/o *Directiva para Instituciones del Sistema Educativo* referidos al Nivel/Modalidad que se concursa, según el Decreto N° 317/09.

Si la carrera posee cuatro (4) o más años de duración	5,00 puntos
Si la carrera posee tres (3) años de duración	4,00 puntos
Si la carrera posee dos (2) años de duración	3,00 puntos

B) FORMACIÓN DE POST INICIAL

1. POSGRADOS UNIVERSITARIOS específicos en *Conducción y/o Gestión Educativa*, y/o *Directiva para Instituciones del Sistema Educativo* referidos al Nivel/Modalidad:
 - Especializaciones 3,00 puntos
 - Maestrías 4,00 puntos
 - Doctorados 5,00 puntos
2. POSTÍTULOS específicos en *Conducción y/o Gestión Educativa* y/o *Directiva para Instituciones del Sistema Educativo* referidos al Nivel/Modalidad:
 - Actualización-Otras Instituciones oferentes: 2,00 puntos
 - Actualización - ISEP 3,00 puntos
 - Especialización-Otras Instituciones oferentes: 3,50 puntos
 - Especialización - ISEP 4,00 puntos
 - Diplomatura Superior-Otras Instituciones oferentes 4,00 puntos
 - Diplomatura Superior - ISEP 5,00 puntos

No se acumulará el puntaje de los POSGRADOS y POSTÍTULOS correlativos anteriores cuando se haya valorado el superior.

3. CAPACITACIÓN para la *Conducción y/o Gestión Educativa* y/o *Directiva para Instituciones del Sistema Educativo* referidos al Nivel/Modalidad:

Sólo se valorarán los cursos o dispositivos de formación que posean una antigüedad no mayor a los diez (10) años con referencia a la fecha de inicio de la inscripción de los concursantes y hasta treinta (30) días anteriores a la misma.

Deberán computar un mínimo de cuarenta (40) horas, acreditar Resolución de la Red Provincial de Formación Docente Continua, y contar con evaluación aprobada en forma definitiva.

Se computarán además las capacitaciones dictadas a Nivel Nacional por el Programa Nacional de Formación Situada Eje 1, del INFoD, EnFoCo e INET, que se encuadren en la Resolución N° 5/2021 de la Dirección General de Desarrollo Curricular, Capacitación y Acompañamiento Institucional del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba y que cuenten con un mínimo de cuarenta (40) horas.

Todas las capacitaciones se valorarán con los criterios y requisitos del Artículo 10 del Decreto

RESOLUCIÓN

N° 0025

..//

//..

Nº 257/19, en tanto no sean establecidos por la presente, Decreto Nº317/09, Nº 398/11, Nº 1605/03 y 1043/17 y Resoluciones Ministeriales Nº1506/03 y 67/05 y sus modificatorias y/o ampliatorias.

C) CONCURSO DE CARGO INSPECTOR TÉCNICO SECCIONAL DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN DEL NIVEL Y MODALIDAD QUE SE CONCURSA

1.- Para cargos de Inspector Nivel Inicial

Concurso ganado 2,50 puntos

Concurso aprobado 1,50 puntos

2.- Para cargos de Inspector de otros Niveles dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba

Concurso ganado 1,00 punto

Concurso aprobado 0,50 punto

En ningún caso se acumulará al puntaje del concurso ganado el puntaje del concurso aprobado, cuando se trate de una misma convocatoria concursada.

D) JURADO DE CONCURSO

Participación en concursos de títulos, antecedentes y oposición convocados por dependencias del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba en cualquier Nivel o Modalidad, en calidad de miembros de jurados y que se hubieren desempeñado efectivamente en esas funciones.

Se valorará con dos (2) puntos, con un tope máximo de cuatro (4) puntos.

E) ANTIGÜEDAD EN EL CARGO DE INSPECTOR

Se evaluará la antigüedad en el cargo en las Jurisdicciones Nacional, Provincial, Municipal y cuya situación de revista sea la de titular, interino o suplente, en cualquiera de los Niveles y Modalidad del Sistema Educativo.

Se adjudicará puntaje por años de servicios, continuos o discontinuos o fracción mayor de seis (6) meses debidamente acreditados:

1.- Provincia de Córdoba de la Modalidad y Nivel que se concursara.

1.1. Inspector: por año o fracción mayor de seis (6) meses un (1) punto, con un máximo de cinco (5) puntos.

2.- De otras Jurisdicciones o de Instituciones de nivel inicial dependientes de la D.G.I.P.E. de la Provincia de Córdoba.

2.1. Inspector del mismo Nivel y Modalidad que se concursara: por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,50 punto, con un máximo de cinco (5) puntos.

2.2. Inspector de otros Niveles y Modalidades: por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,25 punto, con un máximo de dos con cincuenta (2,50) puntos.

Se tomará como máximo diez (10) años de antigüedad entre los cargos de Inspector y Director.

RESOLUCIÓN

Nº **0025**

..//

F) ANTIGÜEDAD EN EL CARGO DE DIRECTOR

1.- Provincia de Córdoba de la Modalidad y Nivel que se concursa.

1.1. Director: por año o fracción mayor de seis (6) meses 0,50 punto, con un máximo de cinco (5) puntos.

2.- De otras Jurisdicciones o de Instituciones de Nivel Inicial dependientes de la D.G.I.P.E. de la Provincia de Córdoba.

2.1. Director- Regente del mismo Nivel y de otras Modalidades: por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,25 punto, con un máximo de dos con cincuenta (2,50) puntos.

2.2. Director - Regente - Rector de otros Niveles y Modalidades: por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,15 punto, con un máximo de uno con cincuenta (1,50) punto.

Se tomará como máximo diez (10) años de antigüedad entre los cargos de Director e Inspector.

Se definen como cargos directivos a Nivel Universitario los de Rector, Vicerrector, Decano, Vicedecano y Director de Escuela. A Nivel Terciario o Superior No Universitario los de Director, Vicedirector y Regente. A Nivel Primario los de Director y Vicedirector. A Nivel Inicial los de Directora y Vicedirectora.

G) CONCEPTO DE INSPECTOR

Se evaluarán los conceptos de los cargos de Inspección, debidamente acreditados, firmes y consentidos de los dos (2) últimos años del desempeño del agente en dicho cargo.

Concepto MUY BUENO 2,00 puntos

En este caso y en virtud que hasta el momento los Inspectores Técnicos Seccionales no han sido evaluados en su desempeño, deberán presentar los dos (2) últimos años que fueron calificados como Directores de Escuela.

H) CONCEPTO CARGO DIRECTIVO

Serán considerados los conceptos directivos debidamente acreditados, firmes y consentidos de los DOS (2) últimos años del desempeño del agente en dicho cargo.

Concepto MUY BUENO 2,00 puntos

Artículo 5º: PROTOCOLÍCESE, comuníquese a quien corresponda, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

RESOLUCIÓN

Nº 0025

Opac. Apoyos Administrativos
REDACCION
Redacto
Controlo

Lic. Edith Teresa Flores
Directora General de Educación Inicial
Ministerio de Educación
Córdoba